

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2020/2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en virtud del artículo 15 de la citada Orden de 15 de abril de 2011, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2020/2021, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las bases reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2020/2021, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2020/2021 y por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto, de la Resolución de convocatoria de 27 de julio de 2020, las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía»,

con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, siendo el plazo máximo para ello el 31 de agosto de 2021, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

1. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración

Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Deporte.

2. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2020/2021

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
14	AMPA EL BÚCARO	G-14378434	LA CARLOTA	95	1.042,00 €	1.042,00 €	100,00 %
28	AMPA EL NAVAS	G-23228075	JAÉN	95	1.600,00 €	1.600,00 €	100,00 %
59	AMPA LA SIERRA	G-18817411	PUERTO LOPE	94	600,00 €	600,00 €	100,00 %
49	AMPA LOS DÓLMENES	G-91470682	CASTILLEJA DE GUZMÁN	94	2.820,00 €	2.820,00 €	100,00 %
71	AMPA LA PIZARRA	G-72234289	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	93	2.790,00 €	2.790,00 €	100,00 %
12	ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	G-41157066	SEVILLA	90	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00 %
5	AMPA COREA	G-23228430	TORREPEROGIL	90	800,00 €	800,00 €	100,00 %
31	AMPA SAN JUAN DE DIOS (CEMA)	G-18274118	GRANADA	90	448,30 €	448,30 €	100,00 %
37	AMPA LA DÁRSENA	G-41215724	SEVILLA	90	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00 %
40	AMPA JUAN XXIII	G-41443508	CASTILLEJA DE LA CUESTA	89	2.518,00 €	2.518,00 €	100,00 %
19	AMPA EL PRADILLO	G-41467721	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	87	660,00 €	660,00 €	100,00 %

00184037

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
36	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G-23275902	BAILÉN	85	2.550,00 €	2.550,00 €	100,00 %
22	AMPA LAS PARRAS	G-41885187	MONTELLANO	83	1.390,00 €	1.390,00 €	100,00 %
64	AMPA CEIP ALBAICÍN	G-11053980	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	81	2.430,00 €	2.430,00 €	100,00 %
35	AMPA LA ALGAIDA	G-11230133	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	80	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00 %
8	ASOCIACIÓN CULTURAL TALIA	G-04026266	DALÍAS	80	776,00 €	776,00 €	100,00 %
50	AMPA THARSIS	G-72179328	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	76	2.280,00 €	2.280,00 €	100,00 %
85	AMPA IMPRY	G-72112196	SANLÚCAR BARRAMEDA	76	2.280,00 €	2.280,00 €	100,00 %
33	AMPA JESÚS NAZARENO	G-14571327	PUENTE GENIL	75	2.530,00 €	2.250,00 €	88,93 %
69	AMPA REY SABIO	G-11664000	JEREZ DE LA FRONTERA	75	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
45	AMPA ATENEA	G-91728378	GILENA	73	838,00 €	838,00 €	100,00 %
83	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G-41951484	DOS HERMANAS	72	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
74	AMPA EL PATIO	G-23301237	MANCHA REAL	72	900,00 €	900,00 €	100,00 %
13	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	JÓDAR	72	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00 %
21	AMPA PUERTA ABIERTA	G-23410012	JÓDAR	72	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
73	AMPA GUADALMESÍ	G-11053865	CÁDIZ	71	2.130,00 €	2.130,00 €	100,00 %
3	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	DOS HERMANAS	70	1.171,81 €	1.171,81 €	100,00 %
80	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	G-29718285	COLMENAR	70	2.100,00 €	2.100,00 €	100,00 %
4	AMPA TARTESSOS	G-11258639	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	70	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
15	AMPA EL RELOJ	G-23458136	BAILÉN	70	700,00 €	700,00 €	100,00 %
42	AMPA ENTRE TORRES	G-14345763	DOÑA MENCÍA	68	2.040,00 €	2.040,00 €	100,00 %
58	AMPA ALMAZARA	G-23017676	JAÉN	68	2.040,00 €	2.040,00 €	100,00 %
20	AMPA ALHORI	G-23222318	JÓDAR	68	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
41	AMPA LOS ROSALES	G-91196030	MAIRENA DEL ALJARAFA	66	1.980,00 €	1.980,00 €	100,00 %
62	AMPA VERDIALES	G-91639732	MAIRENA DEL ALJARAFA	66	1.980,00 €	1.980,00 €	100,00 %
61	AMPA EL PRADO	G-21388996	CORTEGANA	65	1.950,00 €	1.950,00 €	100,00 %
17	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	LORA DE ESTEPA	65	1.600,00 €	1.600,00 €	100,00 %
26	ASOCIACIÓN PLATAFORMA ALUMNOS SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	G-92593011	MÁLAGA	65	1.420,00 €	1.420,00 €	100,00 %
54	AMPA LOS DÓLMENES	G-41446568	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	65	1.950,00 €	1.950,00 €	100,00 %
24	AMPA LA OLIVA	G-01919851	PRUNA	64	1.920,00 €	1.920,00 €	100,00 %
72	AMPA VICENTE BENÍTEZ	G-41124165	SEVILLA	63	1.890,00 €	1.890,00 €	100,00 %
51	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G-18401232	GUADIX	63	1.890,00 €	1.890,00 €	100,00 %
75	AMPA VIRGEN DE LA RÁBIDA	G-21197132	SANLÚCAR DE GUADAÍRA	63	1.890,00 €	1.890,00 €	100,00 %
76	AMPA JUAN DIEGO	G-91846097	BORMUJOS	63	1.890,00 €	1.890,00 €	100,00 %

00184037

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
27	AMPA GRASARANI	G-18410399	VÉLEZ DE BENAUDALLA	62	1.844,00 €	1.844,00 €	100,00 %
23	AMPA EL GARROTALILLO	G-14416408	PUENTE GENIL	62	1.860,00 €	1.860,00 €	100,00 %
11	AMPA NUEVAS POBLACIONES	G-23015688	LA CAROLINA	62	1.685,00 €	1.685,00 €	100,00 %
67	AMPA NEGRATÍN	G-18361576	FREILA	61	1.830,00 €	1.830,00 €	100,00 %
25	ASOCIACIÓN ACCIÓN EDUCATIVA BADOEDUCA – SEVILLA	G-91931683	BADOLATOSA	61	1.830,00 €	1.830,00 €	100,00 %
52	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G-21192000	GIBRALEÓN	61	1.236,00 €	1.236,00 €	100,00 %
66	AMPA PORTILLO DE GALDURIA	G-23678550	JÓDAR	61	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
82	AMPA VILLAFLORES	G-23351497	JÓDAR	61	1.030,00 €	1.030,00 €	100,00 %
81	AMPA NAUTILUS	G-41259110	SEVILLA	61	1.830,00 €	1.830,00 €	100,00 %
79	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G-92527993	COLMENAR	60	800,00 €	800,00 €	100,00 %
38	AMPA OLIAMPA	G-23394455	TORREDONJIMENO	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
6	AMPA CERVANTES	G-91474783	LA RINCONADA	60	1.292,50 €	1.292,50 €	100,00 %
16	AMPA EDUCAR PARA LA VIDA	G-23667090	JAÉN	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
39	AMPA STRABÓN	G-41432898	SEVILLA	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
7	ASOCIACIÓN SI QUIERES YO PUEDO "A.SI.QUI.PU."	G-11353497	BARBATE	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
68	AMPA ODISEA	G-41407784	GILENA	60	750,00 €	750,00 €	100,00 %
18	AMPA FONCANAL	G-18267245	LA CALAHORRA	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
84	AMPA TOMILLARES	G-23220924	JÓDAR	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
43	AMPA NUEVO COLE	G-90287426	GUILLENA	60	1.670,00 €	1.670,00 €	100,00 %
10	AMPA LA FUENTE	G-92435387	CANILLAS DE ALBAIDA	60	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00 %
29	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	G-21470075	EL CAMPILLO	60	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2020/2021

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
63	AMPA EL ACUEDUCTO	G-04149902	PUEBLA DE VÍCAR	42
60	AMPA CÁNDIDO GALLEGU MORA	G-21299839	TRIGUEROS	42
30	AMPA ALSALERNO	G-04310165	TABERNAS	39
32	AMPA TROVADOR MACÍAS	G-23401508	ARJONILLA	22
70	AMPA MELAZA	G-18765768	SALOBREÑA	15
78	AMPA CEI EL OLIVO	G-91001719	DOS HERMANAS	12
77	AMPA BASTILIPPO	G-91289553	EL VISO DEL ALCOR	12
86	AMPA QUERCUS	G-21301825	VALVERDE DEL CAMINO	12

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2020/2021

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
46	AMPA ARCO DE LA ALAMEDA	G-23025208	JAÉN	RENUNCIA
56	AMPA EL MANANTIAL	G-11286630	VEJER DE LA FRONTERA	RENUNCIA
47	AMPA LA TORRE	G-11532462	LOS BARRIOS	FUERA DE PLAZO
48	AMPA LA TAHONA	G-93099661	COMARES	FUERA DE PLAZO
44	AMPA MARIANA PINEDA	G-18278648	ALQUIFE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
1	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G-11278066	ALGECIRAS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
2	ASOCIACIÓN EQUITEA	G-90190471	MAIRENA DEL ALJARAFA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
9	AMPA SURESTE	G-41124736	SEVILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
34	AMPA PLAYA DE CONIL	G-11447398	CONIL DE LA FRONTERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
55	AMPA LA COLONIA DEL SOL	G-92898139	SAN PEDRO ALCÁNTARA	FUERA DE PLAZO
57	AMPA NUEVA ESPERANZA	G-41125451	CANTILLANA	FUERA DE PLAZO
65	AMPA LOS BENJAMINES	G-04138681	PUEBLA DE VÍCAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
53	AMPA LOS CORRALES	G-41124637	LOS CORRALES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA